

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPP

Puno, 31 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero de 2018, Informe N°350-2017/MPP/GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Opinión Legal N° 574-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°024-2017-MPP-SR/CODHPC emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia".

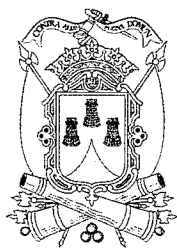
Que, según la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2° dispone que "El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad".

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°003-2018-MPP, se aprobó el **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES/AS Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO**, que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos, una (1) disposición complementaria y una (1) disposición complementaria derogatoria. Ordenanza que norma el proceso de elección de alcaldes/as y regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Puno, con la finalidad de garantizar una elección democrática, transparente y en igualdad de oportunidades sin discriminación de ninguna índole.

Que, mediante Informe N°350-2017/MPP/GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, solicita se convoque a elecciones de alcaldes y regidores mediante Ordenanza Municipal para la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico del Distrito de Vilque – Provincia de Puno.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPP

Que, mediante Opinión Legal N° 574-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar mediante Ordenanza Municipal la convocatoria a elecciones municipales del Centro Poblado de Yanarico del Distrito de Vilque, de la Jurisdicción de la Provincia de Puno.

Que, mediante Dictamen N°024-2017-MPP-SR/CODHPC emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que en base al análisis de todo lo actuado considera que es viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal la convocatoria a elecciones municipales del Centro Poblado de Yanarico del Distrito de Vilque, de la jurisdicción de la Provincia de Puno.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA al PROCESO DE ELECCIONES DE ALCALDES/AS Y REGIDORES/AS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YANARICO, DISTRITO DE VILQUE – PROVINCIA DE PUNO, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ordenanza Municipal N°003-2018-MPP, y al cronograma presentado que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.


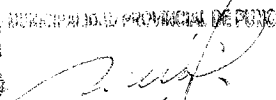
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para tal efecto deberán cumplir con los plazos establecidos en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y demás normatividad aplicable, así como poner de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de aviso judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.C. GM
GDHyPC
SGPSyPC
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE